



ACUERDO MINISTERIAL No. 124
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: *"las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán remitirla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación"*;
- Que,** a través del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 del 30 de noviembre de 1998, el presidente de la República, delegó a cada Ministro de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, se apruebe y reforme los estatutos de las Organizaciones Sociales pertinentes;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre de 2017, el señor presidente de la República, expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales. En el mismo instrumento legal se derogaron expresamente el Decreto Ejecutivo No. 16 de 04 de junio de 2013 y el Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015;



- Que,** el numeral 2.4.1 del artículo 12 del estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades, del Director/a de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuario: *“a) Formular procesos organizativos locales, para la agremiación de productores del sector agropecuario, mediante un programa nacional para su institucionalización y desconcentración; b) administrar el Registro Catastral de la situación jurídica de las organizaciones del sector agropecuario; c) Gestionar la aprobación de personalidad jurídica, estatutos sociales y reglamentos de organizaciones productivas del sector agropecuario (...);*
- Que,** el numeral 3.1.1 de la norma, *Ibidem*, señala como una de las atribuciones de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“d) Revisar los proyectos de tratados, leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos solicitados por la autoridad institucional”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante oficio s/n de 09 de mayo de 2019, el presidente provisional de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, solicitó al Titular de esta Cartera de Estado el otorgamiento de la personalidad jurídica de su representada, para lo cual adjuntó la documentación correspondiente;
- Que,** mediante memorando No. MAG-UGDDPMORONA-2019-0585-M de 13 de mayo de 2019, la Econ. Carolina Eloísa Jaramillo Hernández de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Productivo Morona Santiago, EMITÓ INFORME FAVORABLE para revisión y aprobación de la personalidad jurídica de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- Que,** mediante memorando No. MAG-DDMORONA-2019-1418-M de 14 de mayo de 2019, el Director Distrital Morona Santiago, informó *“(..) que una vez estudiada la documentación presentada por la UNIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DE MORONA SANTIAGO, cuyo domicilio lo tiene en la parroquia Gualaquiza, cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago y una vez presentado el informe mediante documento No. MAG-UGDDPMORONA-2019-0585-M con respecto la pertinencia de la documentación misma que se encuentra estructurada en sujeción al “Decreto Ejecutivo No. 193 (...);”* y,
- Que,** mediante memorando No. MAG-DFAA-0221-M de 17 de junio de 2019, la Directora de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, luego de un análisis concluyó y recomendó: *“(..) la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, se encuentra estructurada bajo los requisitos y procedimientos establecidos en las leyes y en el Reglamento para el Otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, por lo que esta Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, emite INFORME FAVORABLE, con base en los artículos 122, 123 y 124 del Código*



Orgánico Administrativo. Por lo tanto recomienda se continúe con el trámite para la revisión y aprobación de los estatutos y finalmente con la emisión del Acuerdo Ministerial por parte de esta Cartera de Estado mediante el cual se otorga la personalidad jurídica (...)”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica a la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, domiciliada en la parroquia y cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA “UNIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DE MORONA SANTIAGO”.

CAPITULO I DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y ALCANCE TERRITORIAL

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN: la organización que actualmente constituye su estatuto social, tiene la denominación de **UNIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DE MORONA SANTIAGO**.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: siendo una entidad gremial y sin fines de lucro, esta organización se constituye como una corporación de derecho privado y de segundo grado, reguladas por las disposiciones previstas en el Título XXX, Libro Primero del Código Civil, el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, y demás legislación vigente.

La Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, se inspira en valores democráticos de la sociedad, en la concepción del hombre como persona libre de participar, conscientemente de la constitución de una sociedad justa y comunitaria.

La duración de la de Unión de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago es indefinida, sin embargo podrá disolverse de conformidad con este estatuto y la Ley.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN:

La sede de la organización se encuentra ubicada en:

- Dirección: Elías Brito y Eloy Alfaro
- Referencia: A una cuadra del Colegio Cenepa
- Parroquia: Gualaquiza,
- Cantón: Gualaquiza,
- Provincia: Morona Santiago;

Como datos de contacto de la organización se tiene:

- ✓ 0939647361/ Sr. Iván Patiño



✓ 0968029084/ Silvio Sandu

- Correo electrónico: uniondeasomoronasantiago2018@outlook.com

ARTÍCULO 4.- EL ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN: El alcance territorial será la provincia de Morona Santiago: Ninguna de sus organizaciones filiales, ni individuos tendrán prebendas ni privilegios. La Federación como tal, NO intervendrá en asuntos de carácter político, partidista ni religioso.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5.- Son objetivos y fines de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago:

5.1.-Objetivos:

- a) Buscar recursos que estimulen a la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, para realizar un mejor trabajo y participación en programas especiales a nivel local, regional y nacional.
- b) Planificar y ejecutar programas de capacitación y educación formal e informal, en los aspectos: socio-organizativo, agropecuario, salud, cultura, manejo de recursos naturales y medio ambiente.
- c) Buscar la cooperación y participación de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales a través de la suscripción de convenios, acuerdos que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- d) Planificar y emprender acciones y proyectos concretos de apoyo y promoción a favor de los grupos más vulnerables como son mujeres, niños y ancianos;
- e) Capacitar a los productores en aspectos que promuevan el mejoramiento de la calidad del café y cacao; y a su vez, implementar, validar y evaluar las buenas prácticas en el manejo del proceso de cultivo y cosecha, que permitan la aplicación de procesos productivos más limpios y así contribuir a la sostenibilidad ambiental.
- f) Desarrollar iniciativas turísticas en torno a la actividad productiva de café y cacao; así como la recuperación del patrimonio histórico y cultural.
- g) Propender al mejoramiento social de sus miembros mediante el apoyo para la introducción de tecnologías innovadoras y amigables con el medio ambiente.
- h) Promover la integración con organizaciones provinciales, regionales, nacionales e internacionales que tengan objetivos coincidentes con la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- i) Trabajar con sus asociados en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

5.2.- Fines:

- a) Fomentar el uso de prácticas de producción sostenible; con el fin de mejorar el bienestar social y medioambiental de los participantes en toda la cadena de oferta del café, cacao y sus derivados.



- b) Fomentar la producción del café en sistemas agroforestales, con variedades adecuadas en crecimiento, rendimiento y calidad; de acuerdo a la zona, promoviendo el adecuado control de plagas y enfermedades.
- c) Fomentar un proceso de reflexión y concientización en las familias de la organización para generar una agricultura diversa amigable con el Ambiente;
- d) Agrupar y aceptar, como socias a todas las organizaciones de primer grado con personería jurídica; siempre y cuando, se hallen asentadas dentro de la provincia a la que pertenece la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- e) Promover y ejecutar la frecuente realización de cursos, seminarios, talleres de capacitación y conferencias que tiendan a elevar la moral, la ética, la responsabilidad, y el trabajo: como requisitos previos para mejorar el nivel de vida de las familias pertenecientes a la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- f) Gestionar asistencias técnicas y capacitaciones que promuevan la renovación y rehabilitación de plantaciones de café y cacao.
- g) Velar por la correcta aplicación de las disposiciones legales y estatutarias e intervenir en los problemas de sus filiales; siempre y cuando, tengan relación con los objetivos de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- h) Ejercitar y capacitar a los asociados inclusive con generación de capacidades adecuadas, formación de líderes- en procesos asociativos que tengan relación con el multisector del MAG.
- i) Organizar para sus asociados servicios de diversa índole.

DE LOS MEDIOS

ART. 6.- Para el cumplimiento de los fines y objetivos descritos y otros que se puedan desarrollar siempre enmarcados en la Ley y presentes estatutos, la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago podrá acudir a todos los medios permitidos por la Constitución y la Ley que le permitan financiar sus actividades, entre los cuales, sin que su enumeración sea taxativa, constan:

- a) Coordinará sus actividades con agencias de desarrollo e instituciones locales, provinciales, nacionales e internacionales.
- b) Utilizará todos los medios de comunicación existentes orales y escritos, formales y comunitarios, a fin de dar a conocer las actividades que viene realizando la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- c) Establecerá relaciones fraternales y de amistad con otras organizaciones colonas y shuar, provinciales y nacionales.

CAPÍTULO III

DE LAS FILIALES Y LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DE MORONA SANTIAGO

Artículo 7.- Son filiales de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago todas las organizaciones de primer grado que tengan personalidad jurídica y que hayan suscrito el acta constitutiva de fundación de la entidad y las que



posteriormente perteneciendo a sus respectivas jurisdicciones solicitaren por escrito su ingreso y fueren aceptadas por la Asamblea General de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.

CAPÍTULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES FILIALES

Artículo 8.- Son deberes de los filiales de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y demás acuerdos y resoluciones establecidos por los órganos estatutarios de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- b) Nombrar delegados principales y suplentes para que les representen en las asambleas Generales y reuniones del Comité Ejecutivo y más eventos de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- c) Recaudar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se contemplan en el presente estatuto y las que determine la organización;
- d) Contribuir en forma efectiva el cabal cumplimiento de los objetivos y fines de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- e) Denunciar a la Asamblea General o Comité Ejecutivo, cualquier conflicto que afecte a la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, o a sus filiales;
- f) Asistir cumplidamente a las asambleas de delegados ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con el presente estatuto, previa convocatoria, ya sea verbal o escrita; y,
- g) Cumplir con las comisiones y demás encargos que los organismos directivos de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago lo encomendaren.

Artículo 9.- Son derechos de los filiales de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago:

- a) Gozar de autonomía interna y administrativa; siempre y cuando, no afecte los fines de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, siempre y cuando el candidato o candidata cumpla con el perfil requerido por la Asamblea General de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- c) Obtener la solidaridad de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago en sus conflictos internos;
- d) Participar y recibir los servicios y beneficios que la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago establezca;
- e) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de delegados con voz y voto;
- f) En caso de la delegación por parte del representante legal de la filial tendrá voz y voto;



- g) En caso de enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobada de un socio de base de una organización filial, la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago prestará la ayuda económica de acuerdo al reglamento interno, aprobado por la Asamblea General de delegados;
- h) Solicitar información de la gestión social y económica de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago en cualquier momento; y,
- i) Someter a consideración de la Asamblea General de delegados y del Comité Ejecutivo los planes, proyectos y sugerencias que vayan en directo beneficio de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.

ART. 10.- Prohibiciones a las filiales y miembros de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago:

- a) Realizar acciones que menoscaben la unidad de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago,
- b) Participar en actos divisionistas ya sean en forma pública o privada; y,
- c) Desempeñar labores insidiosas contra la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago o cualquiera de sus filiales.
- d) Fomentar y realizar actos de proselitismo político dentro de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.

ART. 11.- La calidad de organización filial de la Federación se pierde:

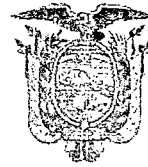
- a) Por retiro voluntario;
- b) Pérdida de la personalidad jurídica de la organización miembro y/o filial; y,
- c) Por incumplimiento del presente estatuto y el reglamento interno.

ART. 12 .- Cuando una asociación decida desafiliarse de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, deberá notificar su decisión por escrito al Comité Ejecutivo; y éste, se reunirá en un plazo no mayor de 30 días para conocer ésta solicitud. El comité elaborará un acta y presentará a la Asamblea General para su resolución definitiva.

ART. 13.- El retiro de una asociación se hará extensivo a cada uno de sus miembros. Las filiales que por cualquier causa se haya separado de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago podrán solicitar su reingreso; siempre y cuando, hayan superado las causas que motivaron dicha separación, y la Asamblea General de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago acepte su reingreso.

ART. 14.- Cuando el caso lo amerite, la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago podrá sancionar a cualquiera de sus filiales (asociaciones), conforme el presente estatuto, estableciendo las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
 - Faltas no justificadas a las asambleas Ordinaciones Generales.
 - Incumplimiento de las normas de moral y ética.
- b) Amonestación escrita;



- Reincidencia a los llamados verbales.
 - Incumplimiento del ART.10 del presente estatuto.
- c) Separación Temporal;
- Reincidencia de las amonestaciones escritas.
- d) Expulsión; y,
- Incumplimiento del presente estatuto de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- e) Emprénder acciones legales.

ART. 15.- La expulsión de un socio, miembro o filial lo resolverá la Asamblea General de delegados, previo el levantamiento de una información pertinente donde el afectado tendrá derecho a la defensa.

ART. 16.- La Asamblea General o en su ausencia el Comité Ejecutivo, podrán imponer la sanción de separación temporal. En casos de expulsión el Comité Ejecutivo deberá instaurar el proceso de información pertinente y elaborar un acta para conocimiento de la Asamblea General para su resolución definitiva.

ART. 17.- Son causas de expulsión de las filiales:

- a) Realizar actos divisionistas al interior de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago o sus filiales;
- b) Si los/as filiales del Comité Ejecutivo de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago hayan utilizado los recursos de la organización en beneficio propio o personal;
- c) Por agresión a los dirigentes; siempre y cuando, se deba a causas relacionadas con la organización; y,
- d) Promover y/o favorecer algún tema político que no esté acorde con los fines de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.

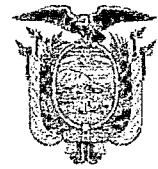
CAPÍTULO V DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ART. 18.- Los organismos de gobierno y administración de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Comité Ejecutivo; y,
- c) Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 19.- La Asamblea General es el órgano de gobierno, la máxima autoridad de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, y estará integrada por un miembro de las asociaciones o sus delegados, por cada una de sus filiales y cuantos voluntarios deseen asistir, pero únicamente los delegados tendrán voz.



ART. 20.- Para la convocatoria a la Asamblea General de delegados de carácter ordinaria deberá hacerlo el/la secretaría de actas y comunicaciones por disposición de la presidencia, para lo cual utilizará todos los medios colectivos de difusión disponibles y lo realizará por lo menos con 5 días de anticipación, indicando el orden del día a tratarse.

ART. 21.- Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se reunirá trimestralmente, en el lugar fijado previamente por el Comité Ejecutivo. Se reunirá extraordinariamente cuando el caso lo requiera, pudiendo ser pedido por el Comité Ejecutivo o el 50% más una de las organizaciones filiales y esta asamblea de carácter extraordinaria será convocada por lo menos con 48 horas de anticipación, indicando los puntos a tratar.

ART. 22.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer los informes del Comité Ejecutivo y de las comisiones;
- b) Llenar las vacantes que se produjeren en el Comité Ejecutivo;
- c) Considerar las necesidades, sugerencias y reclamos de las organizaciones filiales, siempre y cuando vayan en beneficio de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- d) Sancionar las faltas graves de las organizaciones filiales o sus miembros;
- e) Discutir y planificar acciones de solidaridad;
- f) Velar , para que las filiales trabajen de acuerdo a los principios de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- g) El quórum de la Asamblea General se formará con la presencia, de los delegados de la mitad más uno de las organizaciones filiales, en caso de que no haya quórum a la hora de la convocatoria se esperara una media hora y se celebrará la asamblea con el número de delegados presentes.
- h) Todos los acuerdos tomados y aprobados en Asamblea General serán certificados con las firmas del presidente y secretario de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- i) Solicitar y analizar un informe de actividades de la directiva anterior y actual;
- j) Aprobar y reformar el estatuto y reglamento interno de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- k) Resolver la disolución y liquidación de la Organización;
- l) Aceptar el ingreso de nuevas filiales o miembros;
- m) Autorizar al Comité Ejecutivo a través de su presidente, por escrito gastos y egresos económicos por más de dos salarios básicos unificados.
- n) Aprobar convenios, proyectos y los planes de trabajo de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- o) Aprobar el presupuesto de gastos y autorizar la implementación de proyectos o inversiones;
- p) Autorizar la hipoteca o enajenación de algún bien mueble e inmueble;
- q) Examinar y calificar con los correctivos necesarios a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación y organizaciones filiales; y,
- r) Nombrar un Auditor Externo y aprobar sus informes.



DEL COMITÉ EJECUTIVO

ART. 23.- El Comité Ejecutivo es el órgano administrador y ejecutor, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Un secretario;
- d) Un Tesorero;
- e) Un Vocal por cada filial.

ART. 24.- Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, de entre los representantes de las organizaciones filiales; durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos por una vez más. Para el caso de una nueva elección, podrán hacerlo luego de haber transcurrido al menos un período completo, debiendo aplicarse para el efecto la "Rendición de cuentas, la alternabilidad en su dirigencia y el respeto a la equidad de género.

Para la elección de la directiva de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago; en la Asamblea General se nombrará con tres meses de antelación a la terminación de su período, un Comité Electoral que estará integrado por un representante de cada uno de las filiales que integran la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago. Comité que procederá a conformar las listas de candidatos a ser electos mediante votación universal de todos los integrantes de las diferentes asociaciones que son parte de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago y fijará la fecha en la que tendrán lugar las elecciones.

ART. 25.- De entre los vocales se nombrarán:

- a) Un responsable de organización y obra social; y,
- b) Un responsable de educación, salud, cultura, deporte y medio ambiente.

ART. 26.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- a) Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- b) Encargar al presidente la administración de recursos(fondos) de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- c) Autorizar al presidente egresos económicos hasta dos salarios básicos unificados, cantidades superiores a esta suma, requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- d) Fijar la cuota para las organizaciones que deseen afiliarse a la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- e) Establecer la cuota mensual de las organizaciones filiales;
- f) Determinar las cuotas extraordinarias de acuerdo a las necesidades
- g) Informar a la Asamblea General de los proyectos y planes de trabajos y preparar documentos de discusión;



- h) Planificar, coordinar, ejecutar los planes, programas y proyecto de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- i) Representar a la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago y sus filiales oficialmente;
- j) Buscar el asesoramiento en instituciones de desarrollo; y recursos para infraestructura, siempre velando por mantener en esta relación su independencia orgánica y su autonomía;
- k) Fortalecer a las organizaciones filiales, acogiendo a los sectores no organizados de la zona, especialmente a los grupos con menos recursos económicos;
- l) Mantener relaciones con otras organizaciones; siempre que sus intereses, sean coincidentes con los de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- m) El Comité Ejecutivo se reunirá una vez por mes y de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite; y,
- n) Rendirá un informe de su gestión cada cuatro meses a la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

ART. 27.- Son atribuciones y obligaciones del presidente:

- a) Administrar los recursos fondos, dineros para lo cual queda autorizado a: abrir, manejar, cerrar cuentas corrientes, de ahorros, firmar, tranzar, negociar toda clase de instrumentos, girar, aceptar, pagar, endosar, cancelar, tener, cheques, letras de cambio, pagarés, y cualquier otro documento o instrumento negociable y supervisar y fiscalizar las actividades administrativas, proyectos, operaciones y el movimiento económico de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y las decisiones adoptadas legalmente por la asamblea general y el comité ejecutivo.
- c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- d) Convocar y presidir las asambleas generales o las sesiones del comité;
- e) Coordinar las actividades, planes, programas y proyectos de los organismos de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- f) Informar anualmente a la asamblea general de las actividades cumplidas por la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- g) Recibir a las delegaciones de otras organizaciones;
- h) Coordinar las acciones de capacitación y las demás actividades que realice la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- i) Asistir cumplidamente y en forma puntual a las diferentes reuniones de Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- j) Vigilar las acciones de cada uno de los otros miembros del Comité Ejecutivo;
- k) Firmar la correspondencia oficial de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago y demás documentos inherentes a la misma; como convenios e intervenir en todo cuanto se relacionen con la buena administración;
- l) Proponer a la Asamblea General, cuando lo creyere necesario, la reforma del estatuto.; y,



- m) El presidente de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, tendrá la obligación de remitir a al Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina de la directiva, informes anuales de actividades y económico, planes y proyectos aprobados por la Asamblea General.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 28.- Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y Asamblea General;
- b) Asumirá la presidencia de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago en casos de ausencia temporal y/o definitiva;
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y demás reglamentos de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- d) Las demás que le señale el Comité Ejecutivo o la Asamblea General.

DEL SECRETARIO

ART. 29.- Son deberes y obligaciones del secretario:

- a) Concurrir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité ejecutivo y asambleas generales, elaborar y dar lectura a la orden del día y llevar los libros de actas;
- b) Redactar y suscribir conjuntamente con el presidente la correspondencia oficial,
- c) Suscribir las convocatorias de Comité Ejecutivo y las asambleas Generales;
- d) Llevar el archivo de todos los documentos en forma ordenada y al día de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- e) Recibir y dar lectura a las comunicaciones recibidas;
- f) Llevar registro de los bienes muebles e inmuebles de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- g) Comunicar al Tesorero los ingresos salidas de las organizaciones de base, así de los atrasos y faltas a las diferentes reuniones, para efectos de la recolección de las cuotas y multas;
- h) Otorgar copias certificadas de la documentación de la organización, previa autorización del presidente; y,
- i) Las demás que le asigne la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.

DEL TESORERO

ART. 30.- Son funciones del Tesorero:

- a) Exigir el pago de cuotas a los tesoreros de las asociaciones filiales, como contraparte económica de planes, programas o proyectos;
- b) Tener bajo su responsabilidad personal el control de los valores que mensualmente recibe de las filiales por concepto de cuotas, aportes y fondos de planes, proyectos y programas;



- c) Llevar el registro de las cotizaciones de los planes, programas y proyectos de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- d) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y Asamblea General de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, informar a estos organismos sobre los aportes, cuotas, pagos (servicios básicos, etc.) que se hayan realizado hasta la fecha.
- e) Firmar con el presidente todos los documentos que tenga relación con el dinero o fondos de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.
- f) Presentará semestralmente un informe detallado; de la situación real económica-financiera de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- g) Recibir las donaciones, legados u otros aportes lícitos de otras organizaciones o personas;

**DEL VOCAL RESPONSABLE DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE**

ART. 31.- Son funciones del vocal responsable de salud, educación, cultura, deporte y medio ambiente:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General e informar sobre las actividades de la comisión;
- b) Planificar previa discusión con las bases las acciones de capacitación, elaborar un calendario de cursos y seminarios y recibir las peticiones que en este sentido hagan las organizaciones;
- c) Coordinar con las organizaciones filiales las acciones de capacitación;
- d) Coordinar la elaboración de material educativo y de capacitación;
- e) Organizar un archivo de estos materiales;
- f) Coordinar las actividades culturales de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- g) Coordinar las actividades de promoción y mejoramiento de la salud;
- h) Coordinar las acciones que promuevan la preservación y el cuidado del medio ambiente.

DEL VOCAL RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN Y OBRA SOCIAL

ART. 32.- Son funciones del vocal responsable de la organización y Obra Social:

- a) Concurrir cumplidamente a las reuniones del Comité Ejecutivo y a las Asambleas Generales;
- b) Realizar visitas periódicas a las asociaciones filiales para conocer sobre sus problemas y necesidades;
- c) Dar información a las organizaciones que quisieran ingresar a la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- d) Implementar acciones de fortalecimiento socio-organizativo para mejorar la gestión, organización comunitaria y participación de niños/niñas, jóvenes, adultos (hombres y mujeres), contribuyendo significativamente al desarrollo



institucional de Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.

DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOCIAL

ART. 33.- La Comisión de Control Social de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago es un organismo fiscalizador, veedor, controlador de las decisiones y acciones que realizan el Comité Ejecutivo y directivos o funcionarios, que dependan de éste; convirtiéndose en un organismo asesor que plantea sugerencias y recomendaciones a la Asamblea General para que ésta tome las medidas correctivas del caso. El Comité de Control Social estará conformado por tres representantes de las filiales.

ART. 34.- El Comité de Control Social sesionará cada tres meses y extraordinariamente cuando lo exijan las circunstancias.

ART. 35.- Los miembros del Comité de Control Social serán elegidos por la Asamblea General de delegados, durando en sus funciones de 2 años y podrán ser reelegidos por una vez, tomando en cuenta su desempeño en el comité respectivo.

ART. 36.- Para ser miembro del Comité de Control Social de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago se requiere:

- a) Ser socio/filial legalmente reconocido por la organización de base.
- b) Demostrar que tiene reconocimiento moral en las comunidades; honestidad, valores y principios, compromiso por el bienestar de todas las familias y comunidades de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago;
- c) No encontrarse involucrados en ninguna causa o política grave para ocupar este cargo;
- d) No ser miembro activo del Comité Ejecutivo u ocupar otras dignidades o cargos de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago.

CAPITULO VI

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ART. 37.- Fuentes de ingreso:

- Las aportaciones de los miembros o filiales;
- Las de donaciones, legados y subvenciones.
- Los bienes que se adquieran a cualquier título lícitos y las rentas que éstos Produjeren.
- Los ingresos provenientes de entidades internacionales para el cumplimiento de los objetivos y fines;
- Los bienes de la de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros que la componen. No podrá reclamar ninguna acción o bien que



haya adquirido la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago. Las deudas contraídas por la Organización, no darán derecho a demandar ni en todo ni en parte a ninguno de sus miembros y no darán acción sobre sus bienes propios.

El patrimonio social de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago se compone de los bienes que tenga o adquiera la organización; así como también los aportes que ingresan por concepto de cuotas mensuales y extraordinarias.

ART. 38.- Administración de Recursos:

Como se mencionó en el ART. 27 letra a) quien administra los recursos (fondos) de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, es el presidente del Comité Ejecutivo y en su ausencia el Vicepresidente. El monto que puede utilizar sin autorización de la asamblea es dos salarios básicos unificados (SBU).

CAPITULO VII

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 39.- La Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, podrá disolverse por decisión de la Asamblea General de miembros o filiales, a la que deberá concurrir no menos del setenta y cinco por ciento de sus miembros y siempre que tal determinación sea adoptada por la mitad más uno de los concurrentes.

En caso de disolución de La Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago y una vez cubiertos los compromisos y obligaciones existentes, su patrimonio será traspasado a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto y finalidades similares.

CAUSALES:

- a) Por incumplir o desviar los fines u objetivos para los cuales fue creada;
- b) Por comprometer la seguridad del Estado;
- c) Por bajar el número de organizaciones de base con personalidad jurídica filiales a menos de cinco;
- d) La transformación en otra persona jurídica que no tenga fines similares;
- e) Por voluntad del 75% de los socios, que tendrá que ser discutida en dos asambleas consecutivas;
- f) Por las demás causales que se determine en la ley y el reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales; y,
- g) En caso de disolución de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, en asamblea general extraordinaria de socios se nombrará un liquidador o comisión liquidadora, quienes estarán a cargo de entregar el informe en un tiempo no mayor de ciento ochenta días.

CAPITULO VIII

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIÓN PROVINCIAL DE
ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DE MORONA SANTIAGO**



ART. 40.- La Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, podrá reformar su estatuto social, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto, cuya resolución haya sido adoptada por los dos tercios de los filiales activos presentes; debiendo observarse además para el efecto, los procedimientos especificados en la legislación vigente y el reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales.

CAPITULO IX REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ART. 41.- En el caso de existir divergencias en primera instancia los miembros o filiales La Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, se comprometen a resolverlas amigablemente ante el Comité Ejecutivo. De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o cualquier otro Centro legalmente reconocido. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no acoger una de las partes del dictamen, recurrirán a resolver sus diferencias insalvables a la justicia ordinaria.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, en sus actividades expresamente observará y cumplirá con las disposiciones constitucionales, legales, y demás normativa aplicable para el pleno ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA.- Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, someterá al control de su funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, aduanero, y otros, determinados en las leyes específicas en la materia, y al seguimiento de la consecución de su objeto social, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

TERCERA.- El primer directorio electo legalmente, elaborará y presentara para aprobación de la Asamblea General, dentro del primer trimestre de su gestión, el borrador de reglamento interno para discusión y aprobación, y posterior registró en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Comité Ejecutivo de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, será el encargado de realizar los trámites tendientes a



conseguir la aprobación del estatuto y otorgación de la personalidad jurídica ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CERTIFICO: Que el presente estatuto, ha sido leído, debatido y aprobado en una asamblea para la elaboración del estatuto celebrada el 26 de noviembre de 2018.

(Hasta aquí el texto de los estatutos)

ARTÍCULO 2.- REGISTRO.- Registrar en calidad de miembros fundadores de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, a las siguientes organizaciones:

No.	Nombre de la Organización:	Acuerdo No.	Fecha.
1	Asociación Agrícola y Ganadera Valle del Upano.	007	03/09/2015
2	Asociación Agropecuaria Kenkuim Santa Teresita.	023	06/09/2018
3	Asociación de Productores Tsanimp.	020	03/12/2010
4	Asociación Agropecuaria y Caficultores de Sinaí Valle del Sangay.	002	24/01/2018
5	Asociación Agropecuaria Tuntiak Entsakua	015	15/06/18
6	Asociación Agropecuaria Shakaim del Barrio Norte Shimpis.	004	07/04/2017
7	Asociación Agrícola Ganadera Augusto Perón.	013	13/09/2017
8	Asociación de Caficultores Nunkuy.	001	09/01/2018
9	Asociación Agrícola Ganadera Churuwia.	018	03/12/2010
10	Asociación Agropecuaria 5 de Noviembre.	026	25/09/2018
11	Asociación Agropecuaria Voluntad de Dios.	017	02/07/2018

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago. En caso de detectarse alguna irregularidad, se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

ARTÍCULO 4.- INSCRIPCIÓN.- Inscríbase lo dispuesto en el presente acuerdo, en el registro catastral de las organizaciones productivas del sector agropecuario que para el efecto lleva la Dirección de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIÓN.- Comuníquese a los interesados con copia del presente Acuerdo, conforme lo establecen los artículo 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo.



DISPOSICIÓN GENERAL

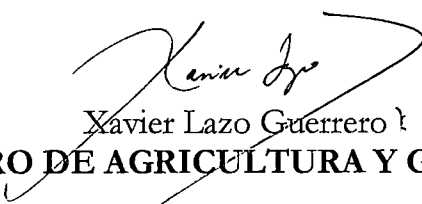
Disponer que la Unión Provincial de Asociaciones Agropecuarias de Morona Santiago, ponga en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina de la directiva, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 del 27 de octubre de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 JUL. 2019


Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

